



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: HB HUMAN BIOSCIENCE S.A.S
DEMANDADA: EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIO DE SALUD - EMCOSALUD
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2020-00131-00

Revisado el expediente y teniendo en cuenta que dentro del presente proceso no se ha gestionado la notificación a la demandada, en consecuencia este despacho DISPONE **REQUERIR** a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días gestione y efectúe la notificación de la demandada **EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIO DE SALUD - EMCOSALUD**, so pena de dar aplicación a la figura jurídica del Desistimiento Tácito con relación a la demanda que nos ocupa, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 317 de la norma en cita.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss
MCG

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 28 de mayo de 2021 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 031 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA